



**INFORME DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN
DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020**



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general y actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (nuevos regadíos), dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3.)		
CONVOCATORIA:	--		
ÓRGANO GESTOR:	Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (antigua Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural)		
CONSEJERÍA:	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible		
MEDIDA/S DEL PDR:	4. Inversiones en activos físicos		
SUBMEDIDA	4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.		
OPERACIÓN	4.3.1 Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.		
VERSIÓN:	21 de marzo de 2019		
TIPO DE INFORME	FAVORABLE CON OBSERVACIONES		
FECHA DEL OFICIO DEL PROCEDIM.:	21/03/19	Nº REGISTRO SALIDA:	130-0635
FECHA ENTRADA EN LA DIR. GRAL. FONDOS EUROPEOS Y PLANIFIC.:	26/03/19	Nº REGISTRO ENTRADA:	289
FECHA PRESENTE INFORME:	28/03/19	REF.:	FE/mfr/

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, emite las siguientes observaciones:



OBSERVACIONES	ART.
INFORMACIÓN GENERAL	
<p>1. En el preámbulo del borrador de la Orden se establece que <i>“las subvenciones reguladas en la presente Orden, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (PDR) aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de junio de 2017 (...)”</i>. Esta fecha debe actualizarse con la correspondiente a la última aprobación de modificación por Decisión de Ejecución de la Comisión, de 20 de marzo de 2019.</p> <p>2. La Orden de 26 de julio de 2017 aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a dos líneas de ayudas diferenciadas. Dado que el proyecto de Orden que nos ocupa pretende modificar únicamente las bases reguladoras correspondiente a la primera de las líneas de ayudas, debe quedar reflejada con claridad tal circunstancia. Por ello, la identificación que se hace sobre la línea de ayuda (4.3.1.1) debe corresponder con la establecida en la Orden que se pretende lo que se propone la sustitución del enunciado de la línea por su denominación completa:</p> <p><i>Línea de ayuda (4.3.1.1) Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general.</i></p>	Preámbulo
RESOLUCIÓN	
<p>3. El contenido de la disposición de modificación de la Orden de 26 de julio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (...) debe incluir la Línea de ayudas (4.3.1.1.) cuyo apartado 2 d) del cuadro resumen es objeto de modificación.</p> <p>4. Debe añadirse la modificación correspondiente al apartado -4) a) 2º del cuadro resumen de la línea de ayudas (4.3.1.1) en la que se establezca el ámbito de actuación para la convocatoria específica de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Jaén-.</p>	Único
FORMULARIO FE04 Y MANUAL DE PROCEDIM.	
<p>5. Se recuerda que para que pueda realizarse la publicación en BOJA de la convocatoria de ayuda a la ITI de Jaén, se debe contar con la correspondiente Resolución de Alta de Operaciones (FE12) por parte de esta Autoridad de Gestión; El centro gestor de la ayuda debe remitir para ello la solicitud de alta de operaciones (Modelo FE04) que corresponda con la propuesta de borrador de convocatoria, -enviada el 18 diciembre de 2018 mediante el oficio nº de registro 450-24760.</p>	



OBSERVACIONES	ART.
<p>6. Por otro lado, le recordamos la obligatoriedad para el órgano gestor de remitir el manual de procedimiento de gestión y control, validado por el Organismo Pagador, de las subvenciones recogidas en el presente proyecto de orden, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 66.h) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2017, que dispone que la Autoridad de Gestión debe asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, <u>antes de la autorización de los pagos.</u></p>	